

AYUDAS MATERIAL ESCOLAR NO CURRICULAR - CURSO 2023 / 2024

Para resultar beneficiaria de esta ayuda es requisito imprescindible que en la primera resolución definitiva de ayudas de comedor escolar, la persona solicitante haya obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiario de una ayuda completa de comedor o bien resulte beneficiaria directa.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Será la misma para todas las personas beneficiarias, con un importe máximo individualizado de 30 euros.

LISTADO DE MATERIAL SUBVENCIONABLE

Podrá ser objeto de financiación cualquier material escolar no curricular de uso directo para el alumnado que no esté incluido en el Programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular de la Generalitat (Programa de Banco de Libros de Texto), siempre que este material haya sido adquirido, por la persona solicitante de la ayuda, entre el 22 de junio y el 30 de septiembre de 2023:

- Ábacos - Lápices - Acuarelas - Lápices de colores - Agendas - Libretas - Archivadores - Libros de lectura - Arcilla - Mapas - Atlas - Material de dibujo técnico - Barro - Material de plástico - Bloques lógicos - Mochilas - Bolígrafos - Papel de manualidades - Calculadoras - Pegamentos - Carpetas - Pinceles - Cartulinas - Pintura de dedos - Compases - Plastilina - Cuadernos - Puzzles - Diccionarios - Reglas - Estuches - Regletas matemáticas - Folios - Rompecabezas - Gomas - Rotuladores - Gomets - Sacapuntas - Instrumentos musicales - Temperas - Juegos didácticos - Tijeras .

No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de material informático.

JUSTIFICACIÓN

Una vez publicada la resolución de concesión de ayudas de material, en el tablón de anuncios del centro docente, las personas beneficiarias disponen de un **PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES**, para presentar **FACTURA** a nombre de la persona solicitante, en la que se identifique claramente el material adquirido.

La factura deberá reunir todos los requisitos exigibles según la normativa vigente. No se admitirán tickets de compra o similares.

PAGO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará, a través de los centros educativos, en un único pago, una vez comprobada la documentación justificativa (factura). En ningún caso el importe abonado podrá ser superior al importe justificado con la documentación presentada por la persona solicitante.

El centro educativo, una vez recibida la transferencia del importe de las ayudas, efectuará el abono a las personas beneficiarias. En ese momento, el padre, madre, tutor o tutora legal del alumnado beneficiario deberá firmar el listado descargado a través de la aplicación ITACA, indicando su DNI/NIE o pasaporte, en señal de conformidad y como justificación de su percepción.